



Ciudad de México, 28 de febrero del 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 4, Y LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 350 QUATER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PENAS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN EN PERJUCIO DE LOS ANIMALES**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“Cualquiera que esté acostumbrado a menospreciar la vida de cualquier ser viviente, está en peligro de menospreciar también la vida humana”.

Albert Schweitzer, premio Nobel de la Paz 1952

La violencia, el maltrato y la crueldad son fenómenos que se manifiestan de distintas maneras. El maltrato animal es un factor que genera violencia social, y a la vez, es consecuencia de la mismas. Esta conducta se define como “crueldad injustificada, que causa daño y sufrimiento a los animales, y que está relacionada con algunas patologías mentales”. El maltrato animal, además, “comprende comportamientos que causan dolor innecesario o estrés animal, siendo éstos desde conductas negligentes en los cuidados básicos, deteriorando su calidad de vida, hasta aquellas que causan la muerte de manera intencional”.¹

Cabe mencionar que, el maltrato animal puede llevarse a cabo mediante conductas violentas de manera directa, o indirecta. En esta segunda categoría, por ejemplo, se pueden encasillar actos negligentes respecto a los cuidados básicos que necesita un animal para sobrevivir, como la provisión adecuada y suficiente de alimentos, refugio, atención veterinaria oportuna, y cuidado. Por el contrario, el maltrato directo se lleva a cabo mediante conductas agresivas o violentas, como la tortura, mutilación, o incluso violación. Estas violencias pueden, además, causar la muerte del animal, o daños irreversibles.²

“Los animales son criaturas que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto nos hace responsables de su bienestar”. El combate a la violencia en perjuicio de un animal, es sin duda un acto de humanidad que debemos transmitir a las nuevas generaciones, a fin de que generen empatía con estos seres y hacia otras personas.³

Diversas investigaciones han demostrado que las personas que maltratan a los animales no sienten empatía por otros seres vivos, ni hacia otras personas. Y,

¹ Santiago Fernández, L. (2013). El maltrato animal desde un punto de vista criminológico. *Derecho y cambio social*, 10(33), 19.

² Ibidem.

³ Glatt, N. (2009). La antesala de la violencia social. *México: El universal*. Recuperado de: <http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/42782.html>.

además, es probable que sean o hayan sido testigos y víctimas de abuso y violencia por alguien mayor o con más poder. Estudios aseguran que no todos los maltratadores de animales se convierten en asesinos en serie, pero todos los asesinos en serie tienen antecedentes de maltrato a animales.⁴

“El abuso animal y la violencia interpersonal hacia las personas comparten características comunes y por ello es habitual que personas que han cometido delitos violentos contra personas, reconozcan haber cometido también acciones agresivas contra animales, generalmente de manera previa”.⁵

En los últimos años, las redes sociales se han inundado de desgarradoras noticias como las violaciones y el abuso sexual a animales de compañía. En 2020, la noticia de *Beba*, una perrita violada en el municipio de Ecatepec, fue una de las historias más conocidas, debido a que el agresor la enterró viva.⁶

Ese mismo año, pero en la Ciudad de México, se reportó la muerte de *Mati*, un perro de 8 meses que fue abusado sexualmente por un hombre de 53 años. Las agresiones le causaron un sangrado interno del que no pudieron salvarlo.⁷

En mayo de 2021, en un mismo fin de semana, se dieron a conocer cuatro casos de abuso sexual a perros en Altamira, Tamaulipas. Vecinos de los agresores lograron captar evidencia en video y denunciaron los hechos a las autoridades.⁸

También, hace unos días, en Celaya, una perrita de nombre Kira fue abusada sexualmente por un hombre.⁹

A continuación, se presentan algunos desgarradores casos de este tipo de

⁴ Ibidem.

⁵ Santiago Fernández, L. (2013). Op. Cit.

⁶ Cruz, I. (2022). Los humanos también violan perros, ¿sabes si la tuya fue víctima? En: <https://datanoticias.com/2022/03/09/los-humanos-tambien-violan-perros-sabes-si-la-tuya-fue-victima/>.

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.

⁹ Redacción AN. (2023). Denuncia agresión sexual contra perrita: <https://aristeguinoticias.com/2102/mexico/denuncian-agresion-sexual-contraperrita-en-celaya/>.



DIP. FAUSTO MANUEL
ZAMORANO ESPARZA

violencia en perjuicio de los animales, que han reportado distintos usuarios en internet, esto a fin de visibilizar la problemática expuesta:



10 DE FEBRERO DEL 2023, CIUDAD DE MÉXICO:



La Redacción · Seguir

10 feb · 🌐

#DenunciaCiudadana Esta perrita fue violada sin piedad alguna, estaba tirada y no se podía levantar en la calle Yurécuaro de la colonia Vasco de Quiroga, lamentablemente falleció. 😞



😞😞👍 1,117

188 comentarios 93 veces compartido

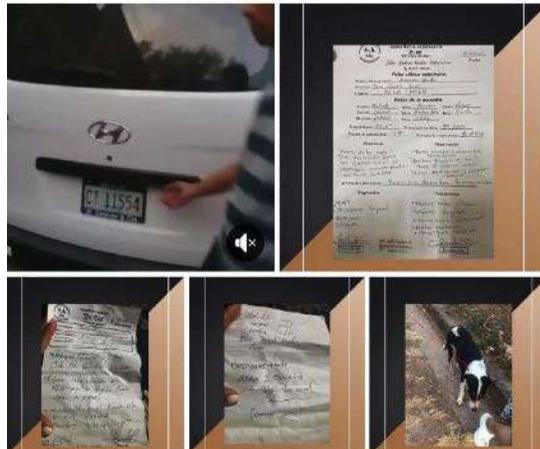
15 DE FEBRERO DEL 2023, CIUDAD DE MÉXICO:



Amando Huellas · Seguir

15 feb · 🌐

Buenas noches amigos ya tenemos a la Perrita violada por el depravado que le hizo eso; tenemos el diagnóstico del veterinario que la vio ; queremos agradecer a todas las personas por ayudar ya sea económicamente como apoyo físico ella tiene tvt , y se encontro semen en su partes de la Perrita , también le dejamos la receta medica de médico veterinario e igual se necesitará ayuda para comprar vincristina 5 secciones , comida y sea hígado de Res , pollo , concentrado vitamina , para una biometria , todo tipo de apoyo cuenta. 🐾🐾🐾 #amandohuella ❤️🐾



😞😞👍 228

15 comentarios 72 veces compartido

2 DE ABRIL DEL 2019, VERACRUZ:



Perritos en situacion de calle # Tamazula Jal · **Seguir** · *******

2 de abr de 2019 · 🌐

Viral

Este mundo se está descontrolado...

Una perrita fue violada por hombres pandilleros, lamentablemente murió desangrada.

Esto sucedió en la ciudad de Acayucan, Veracruz. Se dice que estos pandilleros llegaron a uno de los cementerios de la ciudad para luego abusar de la perrita, que tenía por nombre "La Güera". La Güera tenía aproximadamente dos años de edad. 😞😞



7 DE FEBRERO DEL 2023, BAJA CALIFORNIA:



Ellos Son La Razon AC · **Seguir** · *******

7 feb · 🌐

Amigos ella no chaparrita que creemos que fue violada viene muy lastimada de su vulva necesitamos llevarla al veterinario lo más pronto posible es uno de los tres chaparritos que llegó de San Quintín que aún no van a no han podido ir al veterinario, estoy un poco preocupada por la comida de hoy ya que el hecho de ocuparme o de otras cosas y son ocuparme de la comida y si estoy un poco un poco preocupada este estamos tratando de sacar el día delante lo mejor que se puede pero lo que más nos preocupa es la chihuahuita mordida y atacada por el pitbull esa perrita necesita atención médica les pedimos que se tocan el corazón y la ayuden por favor



👍👎👉 421

74 comentarios 67 veces compartido

El abuso sexual a los animales es un tema incómodo y ofensivo para algunas personas, pero sin duda es un problema que se debe visibilizar, reconocer, y enfrentar.

La presente iniciativa surge de la necesidad de proteger la vida e integridad de los animales, reconociéndolos como seres sintientes y sujetos de derechos. Y, a su vez, prevenir el delito de violación, castigando a violadores en potencia que podrían ejercer este crimen en perjuicio de otros seres humanos.



En la marcha del 8M en CDMX una joven llevó a su mascota con un cartel que visibiliza el problema del abuso sexual a perros. Foto: Twitter.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce los derechos de los animales en los siguientes términos:

Artículo 13

Ciudad Habitable

A. ...

B. Protección a los animales

1. ***Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales;*** éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) ...

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c. a e. ...

Además, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, establece:

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México; sus disposiciones son de orden público e interés social, **tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar**, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud **y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia** y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento. Además de establecer las bases para definir:

I. a VII. ...

...

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:



LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</p> <p>I. a XLII. ...</p> <p>XLIII. Zoonosis: Enfermedad transmisible de los animales a los seres humanos.</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</p> <p>I. a XLII. ...</p> <p>XLIII. Zoofilia: Se entenderá por zoofilia a la conducta de carácter sexual que se de entre una persona humana y un animal/ser sintiente, o introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano distinto al pene.</p> <p>XLIV. Zoonosis: Enfermedad transmisible de los animales a los seres humanos.</p>



<p>Artículo 24. Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Artículo 24. Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. La zoofilia;</p> <p>XI. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</p>	
<p>NO TIENE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 350 Quater. Al que cometa zoofilia se le impondrá una pena de tres a cuatro años de prisión y de trescientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de este Código.</p>



	<p>Se entenderá por zoofilia a la conducta de carácter sexual que se de entre una persona humana y un animal/ser sintiente, o introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano distinto al pene.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 4, Y LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 350 QUATER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

Primero. Se adiciona la fracción XLIV al artículo 4, y la fracción X al artículo 24 de la Ley de Protección Animal de la Ciudad de México.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

I. a XLII. ...

XLIII. Zoofilia: Se entenderá por zoofilia a la conducta de carácter sexual que se de entre una persona humana y un animal/ser sintiente, o introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano distinto al pene.

XLIV. Zoonosis: Enfermedad transmisible de los animales a los seres humanos.

Artículo 24. Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

I. a IX. ...

X. La zoofilia;

XI. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Segundo. Se adiciona el artículo 350 Quater al Código Penal para el Distrito Federal.



Artículo 350 Quater. Al que cometa zoofilia se le impondrá una pena de tres a cuatro años de prisión y de trescientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de este Código.

Se entenderá por zoofilia a la conducta de carácter sexual que se dé entre una persona humana y un animal/ser sintiente, o introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano distinto al pene.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 28 de febrero del 2023.

SUSCRIBE

Fausto Manuel Zamorano Esparza

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA